

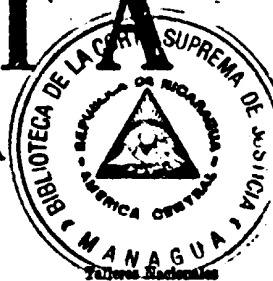
LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



AÑO LXVIII

Managua, D. N., Viernes 6 de Marzo de 1964

No. 56

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personería Jurídica Pág. 505

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Derogatoria de Decreto de Retención de Semilla de Algodón 505

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa.—(Continúa). 506

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial 509
 Patentes de Invención 509
 Marcas de Fábrica 509

SECCION JUDICIAL

Remates 509
 Convocatoria 512
 Declaratorias de Herederos 512

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personería Jurídica

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 900

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Sociedad Religiosa denominada «Iglesia del Nazareno de Nicaragua», para que goce de los derechos que las leyes otorgan.

Arto. 2.—La presente Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 12 de Febrero de 1964.—J. J. Morales Marenco, D. P.—Olga N. de Saballos, D. S.—J. A. Romero Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 27 de Febrero de 1964. Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Renner, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Economía

Derogatoria de Decreto de Retención de Semilla de Algodón

«Decreto No. 37

El Presidente de la República,
 En uso de las facultades que le confiere el ordinal 3 del Arto. 195 Cn. y la Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en Períodos de Escasez del 15 de Junio de 1955 y el Arto. 9 del Decreto No. 27 del 9 de Diciembre de 1963,

Decreta:

Arto. 1.—Derógase el Decreto No. 27 del 23 de Noviembre de 1963, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 282 del 9 de Diciembre del mismo año.

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde hoy y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — Andrés García, Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE MATAGALPA

(Continúa)

<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
32805 Terrajes Párvulos de 1a. clase.....			₡ 10.00
32806 » » » 2a. »			6.00
32807 » » » 3a. »			3.00
32808 » » » 4a. »			1.50
32809 Sepultura Adultos de 1a. clase.....			180.00
32810 » » » 2a. »			120.00
32811 » » » 3a. »			40.00
32812 » » » 4a. »			20.00
32813 Sepultura Párvulos de 1a. clase.....			90.00
32814 » » » 2a. »			60.00
32815 » » » 3a. »			20.00
32816 » » » 4a. »			10.00
32817 Lotes a perpetuidad de 2 1/2 metro cuadrado en 1a. clase.....			150 00
32818 Idem, de 2a. clase.....			80 00
32819 Idem, de 3a. 3lase.....			50 00
32820 Idem, de 4a. clase.....			10.00
32821 Exhumación de un cadáver para sepultarlo en el mismo cementerio.....			20.00
32822 Exhumación de un cadáver para sepultarlo en otra jurisdicción			40.00
32823 Cuando un interesado adquiriera varios lotes a perpetuidad con sepulturas abiertas tendrá derecho al macizo existente entre una y otra, pero cuando la adquisición sea en lotes ciegos a perpetuidad, la medida se hará por metro cuadrado corriente sin derecho al macizo.			
329 Certificaciones:			
3291 Ó Constancias de Solvencias con el Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social, extendidas a las personas domiciliadas en el Departamento, interesadas en obtener pasaportes o Escrituraciones.....			3.00
3292 Certificaciones de Perpetuidad en el Cementerio con su Título.....			10.00
330 Cines:			
3301 Pagarán sobre la entrada bruta de cada función, el.....			2 1/2%
3302 La Junta podrá designar Inspectores para que fiscalicen las entradas a los cines de toda la jurisdicción a fin de comprobar la exactitud del monto del impuesto, sin embargo, cuando los empresarios llevaren su contabilidad en debida forma, podrá liquidarse el impuesto por medio de ella, quedando sujeto a lo dispuesto en la Fracción 205 y 206, siendo el recargo del 20% por cada día que transcurra a contar del día siguiente de hacerse la presentación teatral			
3303 La Junta podrá también celebrar con las empresas de cine, teatros o salones donde exhiban películas, si lo estimare conveniente, contratos análogos a las que celebra el Gobierno			

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

con dichas empresas para facilitar la recaudación de los impuestos fiscales. Estos contratos se celebrarán con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta y se enviará copia de ellos a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social para su registro, sin lo cual carecerá de validez ante ella, pero bajo las siguientes bases mínimas:

3304	En la cabecera departamental.....	₡ 150.00	₡ 150.00
3305	En los demás pueblos y ciudades.....	75.00	75.00
331	Circos:		
3311	Extranjeros, por cada función.....		₡ 10.00
3312	Nacionales; " " " ".....		5.00
332	Cigarrillos o Similares:		
3321	Pagarán sobre sus ventas brutas en el Departamento el impuesto mensual del.....		1%
3322	Este impuesto será pagado directamente por los fabricantes, aún cuando no sean elaborados en la jurisdicción departamental.		
333	Constitución y Disolución de Sociedades:		
3331	La constitución de toda clase de sociedades comerciales y civiles con domicilio en la jurisdicción de la Junta, en que se aporte capital para su explotación, y los aumentos que se hagan de este capital, tanto en escritura pública o en acta, aún cuando no hubieren sido pagados en su totalidad, quedan sujetos al pago en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, así:		
3332	Por cada millar o fracción hasta ₡ 10.000.00 (Diez Mil Córdobas).....		2.00
3333	Por cada millar de excedente.....		1.00
3334	La disolución de las mismas sociedades estará sujeta al pago de impuesto en la misma proporción establecida para su constitución, pero gravará únicamente las ganancias, fondos de reserva o cualquier partida que signifique aumento de capital. Para la aplicación de este impuesto se tomará como base el último inventario y Balance General.		
3335	El Registrador Público, para inscribir la escritura de disolución y la de constitución, exigirá la correspondiente boleta que acredite el pago de este impuesto.		
334	Cemento (El Nacional):		
3341	No pagará el impuesto del 1% sobre ventas, sino por cada saco que se venda en la jurisdicción departamental por fábrica o agencias, representantes o distribuidores.		
335	Curtlembres o Tenerías:		
3351	De primera clase.....	25.00	25.00
3352	De segunda clase.....	15.00	15.00
336	Cervecería:		
3361	La Cía. Cervecera de Nic., deberá pagar el 1% sobre sus ventas mensuales en el Departamento, y dichos impuestos deberá enterarlos en los primeros días subsiguientes al mes que se está informando, aplicándosele en caso contrario las multas establecidas en este Plan de Arbitrios.....		1%
3362	Cualquier otra fábrica de cerveza que se establezca en el país estará obligada a pagar en		



1%

<i>Frac:</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
las mismas condiciones sobre las ventas mensuales que realice en el Departamento.....			1%
«CH»			
337 Chinamos:			
3371 En tiempo de fiestas pagarán cada día.....			₡ 10.00
338 Chalupas:			
3381 En los pueblos de 1a. clase,	₡ 60.00	₡ 60.00	
3382 » » » 2a. »	50.00	50.00	
3383 » » » 3a. »	40.00	40.00	
3384 En la cabecera Departamental, no se autorizará a particulares, porque la Junta la administra por su cuenta.			
«D»			
339 Declaratorias:			
3391 Por cada heredero.....			5.00
3392 Declaratoria de idoneidad.....			5.00
340 Destace:			
3401 Por cada res que se destaque en el Rastro Público.....			10.00
3402 Por cada cerdo que se destaque en el Rastro Público.....			5.00
3403 Fuera de los mataderos, previo permiso de la autoridad respectiva, se pagará el doble en cada caso.			
3404 Clandestinamente, es decir, sin que de previo se haya obtenido la boleta que acredite el pago del impuesto establecido, se pagará el cuádruplo en cada caso, en concepto de multa.			
3405 Cuando el destace se lleve a cabo en los mataderos públicos, el Fiel del Rastro respectivo exigirá le sea presentada la boleta correspondiente a este impuesto antes de permitir el sacrificio del animal, incurriendo en caso de contravención en una multa de ₡ 20.00 por cada cabeza, a más del pago del impuesto establecido.			
341 Dispensa de Edictos Matrimoniales:			
3411 Profesionales y propietarios.....			10.00
3412 Comerciantes y agricultores.....			5.00
3413 Artesanos y obreros.....			2.00
3414 Jornaleros y campesinos.....			Libre
342 Divorcios:			
3421 Por mutuo consentimiento, cada cónyuge....			40.00
3422 Contencioso, el que interponga la demanda..			60.00
343 Desmotadoras:			
3431 Establecidas dentro del Departamento, de algodón.....	1.200.00		
«E»			
344 Emancipaciones:			
3441 En cualquier forma, por cada persona.....			30.00
345 Empresas:			
3451 Empresa Eléctrica.....	2.400.00	1.200.00	
3452 De transporte terrestre de carga o pasajeros, con más de 10 vehículos.....	100.00	100.00	
3453 Idem, de 2a. clase, con más de 5 vehículos...	50.00	50.00	
3454 Idem, de 3a. clase, que tengan menos de 5 vehículos.....	25.00	25.00	

(Continuad)

Ministerio de Economía**Nombre Comercial**

No. 6435—B/U No. 782205 — \$ 11.44

Procesadora Industrial de Maderas, S. A., de esta República, por medio de apoderado Dr. Luis A. Cantarero, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión.

PROCESA

Para distinguir: El Giro de sus Actividades relacionadas con la Fabricación y Venta de toda clase de materiales para Construcción, tales como puertas, ventanas, etc., y de muebles de toda clase y de todo tipo; y el

Registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación.

PROCESA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda Clase de Materiales de construcción, como Puertas, Ventanas, Pisos, Persianas, etc. (Clase 15—Materiales de Construcción); y Muebles de toda clase y de todo tipo, para sala, para dormitorio, para comedor, para Biblioteca, etc. (Clase 35—Muebles y Tapicería); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Patentes de Invención

No 6186—B/U No 755398— \$ 6.65

Union Carbide Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Samuel Qurdán, de este domicilio, solicita concesión de derechos de patente de invención sobre su invento consistente en:

“Compuestos Pesticidas”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 6193—B/U No 755393— \$ 7.80

Walter ABT, de Blonay (Suiza), por medio de apoderado, Dr. Luis A. Cantarero, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento para el Llenado de Recipientes en Materia Plástica”

Cuyo título o Carta Patente deberá extenderse a favor de la Sociedad Nestlé S. A., de La Tour-de-Peilz, Suiza.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 6370—B/U No 771717— \$ 6.96

Benjamín Elizondo Avilés, Industrial y de este domicilio, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión M., Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Sistema de Apertura para Recipientes de Metal con Cubierta Herméticos”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

No 6357—B/U No 782222— \$ 8.40

Instituto Franco Tosi, de la ciudad de Milán, Italia, por medio de apoderado Dr. César Guerrero L. doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Tosiciclina

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales.—(Clase 9 Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 6419—B/U No 773071— \$ 8.08

Laboratorios Solka, S.A., de este domicilio, por medio de apoderado Dr. Ariel Solórzano Marín, Licenciado en relaciones industriales, y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**CAPEKSOL
CAPEKCINA y
MINERVIT**

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No. 10 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL**Remates**

No 6492—B/U No 768089— \$ 800

Tres tarde veinte Marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica ubicada Namanjé, jurisdicción San Rafael del Norte, como diez manzanas extensión, cercas, dos casas y otras mejoras, siguientes linderos: oriente, Carmen Zeledón; occidente, Ramón Zeledón; norte, camino; y sur, Celso Miranda y camino.

Base remate: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Edmundo López a Patricio López Torres.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Jinotega, Febrero veintiocho mil novecientos sesenticuatro.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srlo.

Conforme.—Jinotega, Febrero veintiocho mil novecientos sesenticuatro.—Rutilio Rivera Rivera, Secretario.

3 3

Nº 6589—B/U Nº 767687—\$ 9.16

Diez mañana, catorce Marzo mes entrante, rematarán local este Juzgado, casa y solar ubicados ciudad Pueblo Nuevo. Casa construcción, doce varas cañón, corredor. Ocho varas mediana, cuatro varas luz, madera de cuadro, tejada. Solar forma polígono, seis lados, oriente a occidente, treinta y siete varas. De este punto al norte, seis varas veinte pulgadas. De este punto oriente, diez varas. Aquilado norte, diez varas. Sigue al oriente, veintiseis varas, siguiendo al sur, diez y siete varas, doce pulgadas, lindante: oriente, calle enmedio, Josefa González; occidente, Simón Vides; norte, Marcial Acuña, Leandro Rivas; sur, Juan Carrasco.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Felipe Roque contra Soledad Silva de Morales y Ofelia Roque de Meneses.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintinueve Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicasio Ramos Ramírez, Srlo.

3 3

Nº 6598—B/U Nº 788329—\$ 8.16

Cuatro tarde diecinueve marzo entrante, rematarán en este despacho, fincas rústicas, cultivadas con café, ubicadas en San Juan de la Concepción Maraya, de cuatro manzanas, limitadas: Oriente, sucesión José Marquez; Poniente, María Teresa Ampí; Norte, camino; Sur, Natividad López; y de una y media manzanas limitadas: Oriente, lote anterior; Poniente, Heliodoro Hernández; Norte, Ubaldo Hernández; Sur, Sotero Bustos.

Ejecuta Cies Alvarado Palacio a María Teresa o María Jesús Ampí.

Base subasta: once mil y seis mil cincuenticuatro córdobas respectivamente.

Juzgado Local Civil y Distrito por ministerio de la ley. Jinotega veintinueve Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Humerto Avilés A., Juez.—Leonidas Sánchez, Secretario.

3 2

Nº 6600—B/U Nº 808663—\$ 12.00

Once mañana día catorce de Marzo del año en curso, local este juzgado, subastaráse finca urbana situada Zona Fuentes al Occidente, esta ciudad, frente Vigésima Quinta Avenida Oeste, Manzana Número cinco, de dicha zona, compuesta lote de terreno de veinte varas frente por cincuenta varas fondo, o sean un mil varas extensión limitada: Oriente, resto de la manzana Número cinco, de donde fue desmembrado, predio Alcibiades Fuentes hijo; Poniente, vigésima Quinta Avenida Oeste enmedio, resto de la misma manzana Alcibiades Fuentes hijo; Norte, resto de la misma manzana, Alcibiades Fuentes hijo; y Sur, predios de Don Bernardino Giusto y Alcibiades Fuentes hijo. Contiene siguientes mejoras: treinta varas mediana paredes de bloques de cemento, techo traja de zinc, cocinas, pozo, servicio sanitario, sumideros. Inscrita No. 20.727, Tomo CCXIII, folios 86 y 89. Asiento 30. Sección de Hipotecas del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta General José María Zelaya Cardoza a Blanca Correa viuda de Estrada.

Base de las posturas Diez y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Córdobas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, tres de Marzo de mil novecientos

sesenta y cuatro. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 6630—B/U Nº 808673—\$ 180.00

El día Domingo 8 de Marzo de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23480	1 Anillo con piedra 5 gra	\$ 10.96
23886	1 Anillo de chapas 3 gra	10.96
23018	1 Pulsera de corozo 16 gra	82.20
23028	1 Par de chapas de filig, 11 gra	41.10
23029	1 Cordón 7 gra	34.25
23075	1 Par de chapas con piedras 2 gra	6.85
23069	1 Cad con med, 7 gra	34.25
23082	1 Cordón chino con med, 25 gra	137.00
24042	1 Prendedor con dos moneditas 3 gra	5.48
24128	1 Cad con dije 4 gra	16.44
24132	1 Esclava 3 gra	13.70
24151	1 Esclava con iniciales 35 gra	116.45
24210	1 Esclava, 1 anillo 20 gra	69.50
24241	1 Esclava 5 gra	27.40
24247	1 Cad con med, 1 anillo 19 gra	68.50
24257	1 Pulsera 30 gra	137.00
24296	2 Cordones con dijes de monedas de 5 dólares 54 gra	246.60
24375	1 Cad con dije de moneda, 1 anillo con piedra 39 gra	137.00
24404	1 Pulsera de corozo, 1 pulsera tej chino, 1 cordón 45 gra	135.00
24419	1 Anillo con piedra 4 gra	13.50
24432	2 Cads con dije, 1 anillo 10 gra	40.50
24435	3 Pares de chapas 18 gra	67.50
24438	1 Cordón chino con med, 20 gra	94.50
24445	1 Par de chapas, 1 prendedor, 1 cad, 18 gra	60.75
24446	1 Cad con dije, 1 par de chapas 13 gra	31.75
24453	1 Pulsera de monedas 23 gra	87.75
24456	1 Soguilla con dije, 1 cordón con dije, 1 cordón sin dije, 1 anillo 43 gra	162.00
24473	1 Cad con dije, 1 esclava, 2 anillos de meseta 10 gra	40.50
24490	1 Dije, 1 cad, 1 anillo, 2 pares de argollas 8 gra	27.00
24502	1 Cad con dije 14 gra	60.75
24512	1 Par de patacones, 1 anillo 4 gra	13.50
24549	2 Esclavas, 3 pares de chapas, 3 anillos 12 gra	47.25
24563	1 Cordón con dije 25 gra	81.00
24583	1 Cad, 1 par de chapas de monedas, 1 prendedor 17 gra	74.25
24604	1 Cad con dije 8 gra	27.00
24607	1 Cad con crucif jo 5 gra	10.80
24611	1 Par de argollas con corales 6 gra	16.20
24619	1 Anillo con piedra 4 gra	13.50
24633	1 Cordón con med, 17 gra	60.75
24637	1 Esclava, 1 cad con med, 7 gra	16.20
24640	3 Cads con dijes, 1 anillo, 2 pares de argollas 20 gra	60.75
24645	1 Esclava, 2 anillos 15 gra	54.00
24660	1 Cad con dije, 2 anillos 28 gra	81.00
24661	1 Cad con dije, 1 anillo 7 gra	20.25
24663	1 Par de argollas 5 gra	20.25
24667	1 Anillo 8 gra	27.00
24682	2 Cads con dijes 13 gra	60.75
24689	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 par de argollas, 3 anillos 20 gra	67.50

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
24690	1 Radio marca «Philips»	33.75	25140	1 Par de argollas 5 grs	12.15
24707	1 Pulsera 16 grs	54.00	25141	1 Pulsera No. 8, 13 grs	33.75
24708	1 Pulsera con dije 33 grs	121.50	25156	1 Brazaletes, 1 cad con med, 18 grs	60.75
24709	1 Esclava No. 8, 1 cad con dije, 1 cordón con dije 16 grs	54.00	25157	1 Pulsera 82 grs	364.50
24710	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 cad con dije, 1 par de argollas 31 grs	114.75	25159	1 Par de argollas 2 1/2 grs	6.75
24711	1 Par de argollas, 1 cordón 13 grs	60.75	25160	1 Cordón con med, 8 grs	20.25
24712	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 7 grs	17.55	25163	3 Pares de chapas con piedras, 11 grs	16.20
24713	1 Cad con med, 5 grs	27.00	25173	1 Cad con dije, 1 anillo 8 1/2 grs	27.00
24714	2 Pares de chapas, 2 anillos, 1 corazón, 1 dije 9 grs	13.50	25174	2 Cads con dijes, 6 grs	20.25
24724	1 Cad con dije 5 grs	27.00	25184	1 Cad con dije, 2 dijes de med, 1 anillo, 1 esclava 22 grs	67.50
24748	1 Cad con med, 13 grs	54.00	25202	1 Pulsera tej chino 31 grs	135.00
24749	1 Esclava, 2 anillos 14 grs	47.25	25204	2 Anillos labrados 4 grs	13.50
4760	2 Anillos 6 grs	20.25	25246	1 Pulsera tej chino, 1 anillo, 1 par de chapas 12 grs	54.00
24766	1 Anillo con piedra 2 grs	6.75	25262	1 Par de chapas, 1 anillito 4 grs	13.50
24770	1 Pulsera, 2 cads con dije, 1 esclava, 2 anillos 36 grs	121.50	25251	1 Cad con dije 10 grs	33.75
24771	1 Pulsera tej chino 15 grs	27.00	25258	2 Anillos lisos, (1 de ellos piedra verde) 7 grs	16.20
24773	1 Par de argollas, 2 anillos, 1 gacilla, 8 grs	13.50	25278	1 Par de chapas 4 grs	13.50
24774	1 Cad con dije 10 grs	54.00	25288	2 Anillos de meseta dist, 15 grs	54.00
24788	1 Cad con dije 8 grs	27.00	25296	1 Anillo de piedra 18 grs	27.00
24805	2 Cads, 1 anillo 19 grs	81.00	25310	1 Pulsera No. 8 con dije 16 grs	54.00
24811	1 Cad con crucifijo 13 grs	54.00	25321	1 Pulsera No. 8 con dije 18 grs	60.75
24820	1 Cad con dije 5 grs	20.25	25357	1 Pulsera de corozo, 1 pulsera No. 8, 2 esclavas 28 grs	101.25
24832	1 Cad con 2 dijes, 2 anillos 15 grs	54.00	25362	1 Anillo de meseta 7 grs	16.20
24833	1 Anillo con 1 chispita 6 grs	40.50	25373	2 Cads (1 de ellas con dije), 1 anillo liso 17 grs	67.50
24842	1 Cad con crucifijo 15 grs	67.50	25378	1 Cad con med, 15 grs	40.50
24916	2 Pares de chapas, 1 esclava 10 grs	40.50	25403	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de coral, 5 grs	20.25
24919	1 Cad con dije 14 grs	47.25	25406	2 Anillos con piedras, 1 par de chapas 10 grs	27.00
24937	1 Par de argollas, 3 anillos, 15 grs	54.00	25411	1 Máquina de coser marca «Fénix»	108.00
24948	1 Máquina de coser marca «New Yorker»	81.00	25429	1 Cad con crucifijo 13 grs	47.25
24953	1 Cad con dije, 1 par de chapas, 3 anillos, 10 grs	40.50	25457	1 Pulsera tej chino 13 grs	54.00
24956	1 Par de argollas, 1 anillo 6 grs	20.25	25469	1 Esclava, 1 cad con dije, 1 anillo liso 14 grs	27.00
24957	1 Anillo 11 grs	40.50	25471	1 Anillo con piedra 16 grs	20.25
24966	1 Esclava con dije 17 grs	47.25	25491	1 Cad con dije, 1 prendedor 4 grs	13.50
24971	1 Cad con dije, 2 anillos 19 grs	54.00	25527	1 Cad con crucifijo 5 grs	20.25
24973	1 Pulsera tej chino 31 grs	114.75	25544	1 Par de argollas 5 grs	13.50
24983	2 Dijes de monedas 5 dólares 21 grs	108.00	25559	1 Cad con med, 3 anillos 13 grs	39.90
24993	1 Cad con crucifijo 13 grs	33.75	25505	1 Pulsera No. 8, 9 grs	39.90
24994	1 Anillo, 1 par de argollas, 1 argollón solo 10 grs	27.00	25530	1 Cordón con med, 1 cordón tej chino sin dije 25 grs	99.75
24995	1 Pulsera 14 grs	47.25	25591	2 Cads con dijes, 1 esclava, 1 pulsera, 1 anillo 27 grs	106.40
25010	1 Pulsera de carreras 33 grs	128.25	5601	1 Pulsera con dije 22 grs	66.50
25011	1 Cad con dije, 1 esclava, 1 anillo 8 grs	33.75	5624	1 Máquina de coser marca «Hurtado»	106.40
25038	2 Cads con dije, 1 par de chapas, 2 anillos 11 grs	33.75	25628	1 Par de patacones, 2 anillos 8 grs	26.60
25072	1 Par de argollas 5 grs	10.80	25636	1 Pulsera No. 8, 2 grs	7.98
25084	1 Pulsera con med, 16 grs	70.20	25645	1 Radio marca «Philips»	26.60
25089	1 Leontina con dije 25 grs	67.50	25648	1 Pulsera 15 grs	46.55
25091	1 Anillo con piedra 4 grs	13.50	25659	1 Cordón, 1 anillo 9 grs	33.25
25098	1 Pulsera con cad de seg, 20 grs	54.00	25661	1 Brazaletes con dije 15 grs	53.20
25099	1 Med, 1 pulsera, 1 cad, 20 grs	33.75	25675	1 Brazaletes, 1 esclava, 2 anillos, 2 cads con dijes 34 grs	89.15
25100	1 Cordón 9 grs	27.00	25676	1 Cad con 2 medallas, 15 grs	66.50
25102	1 Collar 10 grs	27.00	25677	1 Pulsera 20 grs	59.85
25111	1 Anillo 4 grs	13.50	25678	1 Cad con crucifijo, 1 par de chapas 10 grs	33.25
25112	1 Cad con med, 2 anillos 3 grs	9.45	25733	1 Cad con med, 10 grs	53.20
25113	1 Máquina de coser marca «Minerva»	155.25	25760	1 Pulsera de corazones 11 grs	39.90
25114	1 Cordón con med, 30 grs	128.25	25782	1 Par de chapas 5 grs	19.95
25116	1 Pulsera con dije, 1 cad con dije, 22 grs	54.00	25787	1 Par de chapas con piedras 3 1/2 grs	13.30
25119	1 Cad con dije, 1 cad sin dije, 1 pulsera con dije, 1 esclava, 3 anillos 30 grs	114.75	25791	1 Cad con dije, 1 esclava, 1 anillo 20 grs	46.55
25121	1 Cad con dije, 1 crucifijo, 1 par de chapas, 1 esclava, 1 pulsera, 1 brazaletes 28 grs	114.75	25803	1 Anillo, 1 par de chapas 5 grs	19.95
25123	2 Cads sin dije, 2 anillos lisos, 1 par de chapas con piedras 14 grs	40.50	25807	1 Cad con med, 7 grs	26.60
25131	2 Pulsera 10 grs	20.25	25809	1 Par de chapas con piedras 5 grs	13.30
			25812	1 Cordón tej chino con dije 11 grs	39.90
			25817	2 Anillos con piedras 13 grs	46.55

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
25820	1 Brazaletes 20 grs	59.85	26366	2 Cada (1 de ellas con dije), 1 esclava 17 grs	66.50
25841	1 Cordón chino con dije 18 grs	79.80	26370	1 Pulsera con dije 30 grs	79.80
25855	1 Esclava, 2 pares de chapas, 8 grs	39.90	26379	1 Pulsera tej chino 22 grs	79.80
25902	1 Pulsera No. 8, 15 grs	53.20	26383	1 Cad con dije, 4 anillos, 1 dije 20 grs	66.50
25929	1 Crucifijo, 2 anillos 8 grs	33.25	26396	1 Cordón con cruz, con perlas 10 grs	39.90
25944	1 Par de argollas, 1 cad con dije 20 grs	79.80	26402	1 Alfiler, de corbata, 1 prendedor, 1 gacilla 20 grs	53.20
25958	1 Cad con med, 5 grs	13.30	26406	1 Pulsera tej chino 17 grs	66.50
25972	1 Esclava No. 8, 3 grs	13.30	26410	1 Cad con dije 7 grs	26.60
25995	1 Anillo con piedra 6 grs	19.95	26414	1 Anillo con piedra 7 grs	17.29
26000	2 Anillos con piedras, 1 par de chapas 8 grs	33.25	26415	1 Cad con dije, 2 pares de argollas 16 grs	59.85
26011	1 Cad con dije, 1 esclava 10 grs	39.90	26420	1 Cordón con med, 1 cad con crucifijo 20 grs	59.85
26024	1 Pulsera de reloj, 1 cad, 1 anillo 45 grs	172.90			
26027	1 Cordón con crucifijo, 1 cad con med, 15 grs	39.90			
26031	1 Anillo con piedra 12 grs	26.60			
26054	1 Par de chapas 4 grs	13.30			
26062	2 Pares de chapas, 2 anillos 6 grs	10.64			
26064	2 Anillos lisos 10 grs	13.30			
26065	2 Cada (1 de ellas con dije) 18 grs	39.90			
26066	1 Pulsera de filig, 11 grs	39.90			
26067	1 Cordón con dije, 1 cad con dije, 1 anillo 29 grs	93.10			
26074	1 Cad con dije, 1 cordón, 1 esclava, 2 esclavas, chinas, 1 anillo labrado 30 grs	106.40			
26088	1 Pulsera tej chino 20 grs	79.80			
26096	1 Pulsera No. 8 con dije 11 grs	33.25			
26103	1 Cordón No. 8 con crucifijo 26 grs	106.40			
26106	1 Pulsera de monedas, 1 pulsera No. 8, 18 grs	46.55			
26107	1 Anillo 7 grs	26.60			
26110	1 Brazaletes de piedras rojas 17 grs	66.50			
26111	1 Anillo con piedra, 1 anillo de corazones 7 grs	26.60			
26112	1 Anillo de chapas 7 grs	26.60			
26118	1 Esclava 9 grs	26.60			
26122	1 Anillo, 1 esclava No. 8, 6 grs	19.95			
26128	1 Cordón con med, 15 grs	59.85			
26134	4 Anillos 7 grs	26.60			
26139	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera tej chino 39 grs	159.60			
26143	1 Cad, 2 anillos, 9 1/2 grs	39.90			
26151	1 Anillo con piedra 4 grs	13.30			
26153	1 Esclava No. 8, 3 anillos 10 grs	46.55			
26156	1 Brazaletes 10 grs	39.90			
26189	1 Pulsera 21 grs	79.80			
26200	1 Esclava, 1 anillo 25 grs	93.10			
26208	1 Par de argollas, 1 anillo 7 grs	17.29			
26209	1 Cad con med, 1 pulsera de corazones, 1 anillo 11 grs	39.90			
26216	1 Cordón con crucifijo 9 1/2 grs	39.90			
26225	1 Cad con crucifijo 19 grs	53.20			
26272	1 Pulsera con dije 16 grs	53.20			
26233	1 Cordón tej chino con med, 22 grs	73.15			
26243	2 Cada con dije, 1 par de chapas, 1 par de argollas, 1 anillo 22 grs	79.80			
26252	2 Anillos, 1 cad con dije, 1 esclava, 2 pares de chapas 14 grs	33.25			
26262	1 Esclava, 1 anillo 3 1/2 grs	13.30			
26281	2 Anillos 5 grs	10.64			
26298	1 Pulsera No. 8, 14 grs	53.20			
26300	1 Cad con dije 12 grs	46.55			
26307	1 Anillo 13 1/2 grs	53.20			
26310	1 Pulsera 20 grs	79.80			
26328	1 Cad con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, 1 esclava, 10 grs	39.90			
26330	1 Cordón con crucifijo 13 grs	53.20			
26342	1 Esclava con med, 2 anillos 11 grs	39.90			
26343	1 Cordón con med, 28 grs	93.10			
26351	1 Pulsera No 8, 14 1/2 grs	59.85			
26352	1 Cad con dije, 3 anillos 23 grs	79.80			
26358	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera tej chino 32 grs	126.35			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia en Granada 2 2

Convocatoria

Nº 6561— B/U Nº 792103 — Q' 9.44

En mi carácter de Secretario y de acuerdo con resolución de la Junta Directiva de 17 de Febrero corriente, me permito citar a los socios de la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., para integrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, el día Lunes nueve de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, situadas en el costado Sur del Gran Hotel, para tratar los siguientes puntos: 1o.—Conocer del resultado de las Operaciones al 31 de Diciembre de 1963. 2o.—Reposición de un Miembro de la Junta Directiva y 3o.—Considerar Reformas al Pacto Social Constitutivo y Estatutos de la Compañía para cumplir disposiciones de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones.

Managua, D. N., 19 de Febrero de 1964.

RIOBERTO REYES ROJAS
Secretario

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 6204—B/U No. 726995—Q' 3.10

Fermina Espinoza Torres, solicita declarasele heredera en bienes, derechos y acciones de su padre Gregorio Espinoza, unión hermanos: Santos, Delfina, Bienvenida, Francisca, Justina, Isidoro, Martín, Domingo y Zacarías Espinoza Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Enero mil novecientos sesenticuatro.—J. R. Saborío E.—Srio. 1

No. 6210—B/U No. 730490—Q' 2.74

Nicomedes Gámez Pérez, este domicilio, solicita declaresele heredera universal su padre Rodrigo Gámez, todos sus bienes, derechos, acciones.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Enero mil novecientos sesenticuatro.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Sria. 1